



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el cual se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No no publica Acto(s) de Autoridad para Los Que se Facultó a La persona Física O Moral.” (sic)

En el apartado *“Detalle del incumplimiento”*, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se observó que lo denunciado corresponde a la obligación prevista en la fracción XXVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a las *“Personas que usan recursos públicos”*, para el cuarto trimestre del ejercicio 2022.

II. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó a la denuncia el número de expediente **DIT 0239/2023** y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Dirección General de Enlace, mediante oficio **INAI/SAI/402/2023**, el turno y el escrito de denuncia, a efecto de que se diera el trámite correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia, toda vez que, el escrito cumplió con los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al contenido de la fracción XXVI, del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “*Personas que usan recursos públicos*”, observando la existencia de seis (6) registros, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, la presencia de campos vacíos y la existencia de información en el campo Nota, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the public consultation interface for the University of Mexico (UNAM) in 2022. The search filters are set to '4to trimestre' (4th quarter). The interface indicates that 6 results were found. Below the filters, a table displays the search results.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pe...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Person...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pei...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pei...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pei...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XXVI - PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS PÚBLICOS

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Personería jurídica (cat...	Clasificación de la perso...	Tipo de acción que real...	Ámbito de aplicación o ...	Fundamento jurídico pa...	Tipo de recurso público	Monto total y/o recurso...
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio No. 28339-415-1-L...	Dinero	399624.22
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio No. 28339-415-1-L...	Dinero	735546.19

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XXVI - PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS PÚBLICOS

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Monto por entregarse y...	Periodicidad de entrega...	Modalidad de entrega d...	Fecha en la que se entr...	Hipervínculo a los infor...	Fecha de firma entrega ...	Hipervínculo al conveni...
	Mensual	Aportación	04/10/2022	Consulta la información	04/10/2022	Consulta la información
	Mensual	Aportación	16/11/2022	Consulta la información	16/11/2022	Consulta la información
	Mensual	Aportación	22/11/2022	Consulta la información	22/11/2022	Consulta la información
	Mensual	Aportación	06/10/2022	Consulta la información	06/10/2022	Consulta la información
	Mensual	Aportación	08/11/2022	Consulta la información	08/11/2022	Consulta la información
	Mensual	Aportación	08/11/2022	Consulta la información	08/11/2022	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, [haz clic en \[icono\]](#) para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Acto(s) de autoridad pa...	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	El gobierno participó en...	La persona física o mor...	Área(s) responsable(s) q...	Fecha de validación
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022
			No	No	Dirección General de Servi...	31/12/2022

Fundamento jurídico para usar recursos públicos: Convenio de fecha 19 de octubre de 1976

Tipo de recurso público: Dinero

Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal: 869493.93

Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso

Periodicidad de entrega de recursos: Mensual

Modalidad de entrega del recurso: Aportación

Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos: 04/10/2022

Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos: [Consulta la información](#)

Fecha de firma entrega de recursos: 04/10/2022

Hipervínculo al convenio, acuerdo o convocatoria: [Consulta la información](#)

Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral

Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad

Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad

El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo): No

La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): No

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Servicios Administrativos

Fecha de validación: 31/12/2022

Fecha de actualización: 31/12/2022

Nota: En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se permita usar. No se facultó a la persona física o moral para realizar acto(s) de autoridad.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó la admisión de la denuncia a la Unidad de Transparencia de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, mediante la Herramienta de Comunicación, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VIII. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio DGAJ/CACT/DRR/075/2023, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General con Autoridades Laborales, Sindicatos Universidades, Personas Físicas y Morales, mediante el cual el sujeto obligado rindió informe justificado en los siguientes términos:

“ ...

*En la denuncia presentada en contra de esta Universidad Nacional Autónoma de México, el particular manifestó lo siguiente: “**No no publica Acto(s) de Autoridad para Los Que Se Facultó a La Persona Física o Moral**” (sic), de ahí que, de la revisión al apartado denominado “Detalles del incumplimiento generado por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales advirtió que el incumplimiento referido por la persona denunciante corresponde a la obligación prevista en la fracción XXVI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a “personas que usan recursos públicos”, que a la letra señala:*

*“**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

***XXVI.** Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”,*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

*Lo anterior, respecto de la información generada para el **cuarto trimestre del ejercicio 2022**, centrándose en específico la denuncia por cuanto hace a la segunda parte de la citada obligación, esto es, sobre la falta de publicación de los **actos de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral***

Sobre el particular, la obligación de transparencia contenida en el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de la materia, los “Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), aplicable a la información generada durante el año respecto del cual se presentó la denuncia que nos ocupa (2022), señala lo siguiente:

“XXVI. ...

*En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos **y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.***

Son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisivos o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

...”

Es decir, la publicación de la información vinculada a la obligación de transparencia objeto de la denuncia respecto del cual se rinde el presente informe justificado, prevé 2 supuestos:

1. *Personas a las que se les otorgan recursos públicos, y*
2. *Personas a quienes se faculta para realizar actos de autoridad.*

De ahí que, respecto del segundo supuesto señalado en el párrafo que antecede, conforme a los criterios sustantivos de contenido establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, se contempla lo siguiente:

[se inserta transcripción]

...

*Situación que no se materializa respecto de la información reportada por este Sujeto Obligado para el periodo objeto de la denuncia, **cuarto trimestre del ejercicio 2022**, en virtud de que, para cada uno de los 6 registros ahí contenidos, conforme a lo señalado en el **criterio 28 de los criterios adjetivos de confiabilidad de la fracción XXVI, de los Lineamientos Técnicos Generales**, en el apartado “Nota” el Área Universitaria responsable de la información asentó:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

“En el periodo que se informa ... No se facultó a la persona física o moral para realizar acto(s) de autoridad”.

Lo anterior tal y como se advierte a manera de ejemplo, en las siguientes capturas de pantalla:

[se insertan tres imágenes]

*Como podrá advertir ese Instituto, para el periodo correspondiente al **cuarto trimestre del ejercicio 2022**, la no publicación de la información relativa a los **actos de autoridad para los que se facultó a la(s) persona(s) física(s) o moral(es)**, obedece a que este Sujeto Obligado no otorgó dicha facultad a ninguna persona.*

*Situación que se robustece con lo manifestado por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante oficio UT/038/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, en cuanto a que: **“en el criterio sustantivo de contenido 6, aplicable a la fracción XXVI, del artículo 70, conforme al cual debe registrarse 'Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad'... en el llenado del formato correspondiente (Formato 26 LGT_Art_70_Fr_XXVI. Personas físicas o morales a quienes se asigna o permite usar recursos públicos) en el campo correspondiente al tipo de acción que realiza la persona física o moral' debe seleccionarse alguna de las dos opciones que el propio formato contiene”**, como se advierte de las siguientes capturas de pantalla*

[se inserta imagen]

*En estas condiciones y de acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Sujeto Obligado acredita que la acción que realizan **la(s) persona(s) física(s) o moral(es)** de quienes se publica información respecto de la obligación de transparencia que contempla el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, corresponde a las que “Recibe recursos públicos”, es decir, al primero de los supuestos que prevé el citado precepto legal, en consecuencia, no le resulten aplicables los criterios 18 a 21, aludidos con antelación, relativos a los **actos de autoridad** y por ello no se reporta dicha información, sin que esto implique un incumplimiento a la referida obligación de transparencia, máxime cuando en el apartado de “Nota” se hace la precisión correspondiente.*

No es óbice mencionar que la actualización de la obligación de transparencia antes referida, será trimestralmente, y se debe conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, por ello, en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra la información correspondiente a los ejercicios 2020 a 2022, como se acredita con las siguientes capturas de pantallas:

[se insertan seis imágenes]

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A Usted Director General, respetuosamente, le pido se sirva:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente oficio rindiendo, en tiempo y forma, el Informe Justificado requerido a este Sujeto Obligado, derivado de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, número DIT 0239/2023.

SEGUNDO. En su oportunidad, dictar una resolución definitiva en la que declare como infundada la denuncia, o bien, se confirme que este Sujeto Obligado dio cumplimiento cabal a la obligación de transparencia prevista en el numeral 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

(sic)

IX. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual, al contenido de la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a las “Personas que usan recursos públicos”, en lo correspondiente a la información vigente, observando que esta se mantiene en los mismos términos que la verificación inicial esto es, la existencia de seis (6) registros publicados, la presencia de campos vacíos y la existencia de información en el campo “Nota”, tal como se visualiza en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search criteria are: Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Ejercicio: 2022. The results are filtered by 'ART. - 70 - XXVI - PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE USAN RECURSOS PÚBLICOS'. The search results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Denominación o razón social	Personas
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pe
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pe
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Pe



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 70
Fracción XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados de clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Nombre(s) de la person...	Primer apellido de la pa...	Segundo apellido de la ...	Denominación o razón ...	Person...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Per...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Per...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Unión de Universidades de ...	Per...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Federación Mexicana de Un...	Per...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Federación Mexicana de Un...	Per...
2022	01/10/2022	31/12/2022				Federación Mexicana de Un...	Per...

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley 70
Artículo 70
Fracción XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados de clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Personería jurídica (cat...	Clasificación de la perso...	Tipo de acción que real...	Ámbito de aplicación o ...	Fundamento jurídico pa...	Tipo de recurso público	Monto total y/o recurso...
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha 19 de oc...	Dinero	869493.93
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio No. 28339-419-1-L...	Dinero	399624.22
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio No. 28339-419-1-L...	Dinero	230546.19
Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio No. 28339-419-1-L...	Dinero	125157.9



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXVI

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Fecha de firma entrega	Hipervínculo al convenio	Acto(s) de autoridad pa...	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	El gobierno participó en...	La persona física o mor...
04/10/2022	Consulta la información				No	No
16/11/2022	Consulta la información				No	No
22/11/2022	Consulta la información				No	No
06/10/2022	Consulta la información				No	No
08/11/2022	Consulta la información				No	No
08/11/2022	Consulta la información				No	No

Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso

Periodicidad de entrega de recursos: Mensual

Modalidad de entrega del recurso: Aportación

Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos: 04/10/2022

Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos: [Consulta la información](#)

Fecha de firma entrega de recursos: 04/10/2022

Hipervínculo al convenio, acuerdo o convocatoria: [Consulta la información](#)

Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral

Fecha de inicio del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad

Fecha de término del periodo para el que fue facultado para realizar el acto de autoridad

El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo): No

La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): No

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Dirección General de Servicios Administrativos

Fecha de validación: 31/12/2022

Fecha de actualización: 31/12/2022

Nota: En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se permita usar. No se facultó a la persona física o moral para realizar acto(s) de autoridad.

X. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

- a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
- b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XI. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹.

CONSIDERANDOS

¹ Lo anterior de conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. La parte denunciante presentó un escrito de denuncia en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en el que manifestó que no publica los actos de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.

En el detalle del incumplimiento, la persona denunciante seleccionó la fracción XXVI, del artículo 70 de la Ley General, relativa a "*Personas que usan recursos públicos*" para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado manifestó en su informe justificado lo siguiente:

- Que los Lineamientos Técnicos Generales prevén dos supuestos para la publicación de la información objeto de la denuncia: 1) las personas a las que se les otorgan recursos públicos y 2) las personas a las que se les faculta para realizar actos de autoridad.
- Que la acción que realizan la(s) persona(s) física(s) o moral(es) de quienes se publica información respecto de la obligación materia de la denuncia, corresponde a las que "Recibe recursos públicos", es decir, al primero de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

supuestos previstos, en consecuencia, no le resulten aplicables los criterios relativos a los actos de autoridad y por ello no se reporta dicha información.

- Que, dado que no se materializa el supuesto de las personas físicas y morales que realizan actos de autoridad para el cuarto trimestre de 2022, se asentó la siguiente Nota: “En el periodo que se informa... No se facultó a la persona física o moral para realizar acto(s)de autoridad”, para los seis registros publicados.
- Que la no publicación de la información relativa a los actos de autoridad para los que se facultó a las personas físicas o morales en el cuarto trimestre de 2022 obedece a que la **Universidad Nacional Autónoma de México** no otorgó dicha facultad a ninguna persona.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado en el SIPOT, correspondiente a la fracción, artículo y periodos denunciados, como se advierte en las pantallas que se precisan en los Resultandos **V** y **IX** de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción XXVI y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVI, del artículo 70, de la Ley General, relativa a *“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

recursos”, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, el sujeto obligado debe cumplir para el ejercicio 2022² con lo siguiente:

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos

En cumplimiento de esta fracción los sujetos obligados deberán publicar el listado de personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras a quienes, por cualquier motivo, han asignado o permitido el uso de recursos públicos y de aquellas a las que en términos de las disposiciones aplicables han facultado para realizar actos de autoridad.

Son personas físicas o morales que realizan actos de autoridad aquellas que emiten formalmente actos decisivos o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

Es de señalar que la información que se reporte en la presente fracción deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes, por requerimiento de éstos, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos, requeridos por los artículos 81 y 82 de la Ley General de Transparencia. Los organismos garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

Asimismo, los sujetos obligados deben considerar lo establecido en el artículo 216 de la Ley General de Transparencia que señala: “Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o ejerzan actos de autoridad deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia y para atender las solicitudes de acceso correspondientes.”

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

Criterio 3 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona que recibió los recursos del beneficiario (persona física)

Criterio 4 Personería jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral

Criterio 5 Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil/ sociedad mercantil/ Asociación civil/ asociación deportiva

Criterio 6 Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos/Realiza actos de autoridad

Criterio 7 Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación/ Salud / Cultura/ Desarrollo social/ Economía/ Protección del medio ambiente/ Obligaciones laborales / Agricultura/Otro (especificar)

Criterio 8 Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos

Criterio 9 Tipo de recurso público. Por ejemplo: en dinero, especie u otro(especificar)

Criterio 10 Monto total y/o recurso público entregado en el ejercicio fiscal

Criterio 11 Monto por entregarse y/o recurso público que se permitió usar, en su caso

Criterio 12 Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etcétera, o especificar si fue única

Criterio 13 Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etcétera.

Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros

Criterio 14 Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato día/mes/año

Criterio 15 Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió

Criterio 16 Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos al/los particulares, publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna

Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad se deberán publicar los siguientes datos:

Criterio 18 Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral

Criterio 19 Periodo para el que fue facultado para realizar el/los actos(s) de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año)

Criterio 20 El gobierno participó en la creación de la persona física o moral (catálogo): sí/no

Criterio 21 La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): sí/no

[...] (sic).

Como ha quedado descrito, los sujetos obligados deben publicar el listado de personas físicas y/o morales sean nacionales o extranjeras a las que les asignen recursos públicos y las que faculten para realizar actos de autoridad. Entendiendo por éstas, aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

Ahora bien, la información reportada deberá corresponder con la enviada a los organismos garantes para la elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos.

Por otra parte, es de precisar que el formato de **la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral, así como una conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores**, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información de los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada en el SIPOT a la fecha de la presentación de la denuncia es la correspondiente a los cuatro trimestres de 2020, 2021 y 2022.

Visto lo anterior, y considerando que la parte denunciante manifestó en su escrito inicial, que la información de su interés es el **cuarto trimestre del ejercicio 2022**, el presente análisis se ceñirá únicamente a dicho periodo, y de forma específica **se analizará si debe publicar** lo concerniente al criterio denominado **“Acto(s) de Autoridad para Los Que Se Facultó a La Persona Física O Moral”**.

En principio, resulta importante traer a colación lo establecido en los *Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad*³, que a la letra dicen:

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios a partir de los cuales el Instituto determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes en la materia.

Tercero. Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de marzo de dos mil diecisiete, y disponible para su consulta en la siguiente liga:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5476073&fecha=13/03/2017#gsc.tab=0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

- I. **Acto de autoridad.** Cualquier hecho voluntario e intencional, imputable a un órgano del Estado o a un particular en nombre de aquél, consistente en un hecho positivo (decisión, ejecución o ambas) o negativo (abstención u omisión), que produzca una afectación en situaciones jurídicas o de hecho determinadas, que se impongan imperativa, unilateral o coercitivamente.

- XI. **Recepción y ejercicio de recursos públicos.** Es la entrega de los recursos provenientes del erario público, a las personas físicas o morales y la aplicación de los mismos a los fines a que se encuentran destinados.

Así tenemos que, los Lineamientos transcritos prevén dos supuestos para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, por un lado, las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos y en un segundo supuesto, las que realicen actos de autoridad. Por su parte, tenemos que, un acto de autoridad es un hecho intencional, imperativo, unilateral y coercitivo que puede ser en sentido positivo o negativo y que es atribuible a cualquier órgano del Estado, o bien, a un particular en nombre de éste; por otra parte, la recepción y ejercicio de recursos públicos, se refiere a la entrega de los recursos provenientes del erario público, a las personas físicas o morales.

Visto lo anterior, de la **primera verificación** realizada por este Instituto, al contenido de la fracción XXVI, del artículo 70 de la Ley General, relativa a las *“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”*, para el cuarto trimestre de 2022, se observó lo siguiente:

Se localizaron seis (6) registros y la presencia de campos vacíos en los criterios: “Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral” y “Periodo para el que fue facultado para realizar el/los actos de autoridad (fecha de inicio y fecha de término día/mes/año)”, mientras que se advirtió información en el campo “Nota”, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término D	Denominación O Razón Soc	Persona Jurídica	Clasificación de La Perso	Tipo de Acción Qu	Ambito de Aplicación	Fundamento Jurídico pa	Tipo de Recurso	Monto Total Y/o Recurs	Periodicidad de Entrega	Modalidad de Entrega De	Fecha en L Que Se
1674850733	2022	01/10/2022	31/12/2022	Unión de Universi	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio de fech	Dinero	869493.93	Mensual	Aportación	04/10/2022
1674850736	2022	01/10/2022	31/12/2022	Unión de Universi	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio de fech	Dinero	869493.93	Mensual	Aportación	16/11/2022
1674850737	2022	01/10/2022	31/12/2022	Unión de Universi	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio de fech	Dinero	869493.93	Mensual	Aportación	22/11/2022
1674850738	2022	01/10/2022	31/12/2022	Federación Mexic	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio No. 283	Dinero	399624.22	Mensual	Aportación	06/10/2022
1674850739	2022	01/10/2022	31/12/2022	Federación Mexic	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio No. 283	Dinero	230546.19	Mensual	Aportación	08/11/2022
1674850740	2022	01/10/2022	31/12/2022	Federación Mexic	Persona moral	Asociación Civil	Recibe recursos	Educación	Convenio No. 283	Dinero	125157.9	Mensual	Aportación	08/11/2022

Hipervínculo a Los Inform	Fecha de Firma Entre	Hipervínculo Al Conveni	Acto(s) de Autoridad a	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término D	El Gobierno Participó en	La Persona Física O Mo	Área(s) Responsabl	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac	Nota
https://www.plata	04/10/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se
https://www.plata	16/11/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se
https://www.plata	22/11/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se
https://www.plata	06/10/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se
https://www.plata	08/11/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se
https://www.plata	08/11/2022	http://www.plata				No	No	Dirección Genera	31/12/2022	31/12/2022	En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se

En ese tenor, se procedió a revisar la nota publicada, con fundamento en la fracción V del numeral Octavo de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Técnicos Generales, que a la letra dispone:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

“**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

1. **Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.** [...]
2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]

De lo anterior se desprende que es materia de análisis, la nota en la cual el sujeto obligado explica que no generó información en un determinado periodo.

Visto lo anterior, tenemos que, la nota publicada por el sujeto obligado denunciado es del tenor siguiente:

“En el periodo que se informa, no existe ningún monto por entregar que se permita usar. No se facultó a la persona física o moral para realizar acto(s) de autoridad.” (sic)

Así, atendiendo a que la **Universidad Nacional Autónoma de México** refiere categóricamente que no facultó a la persona física o moral para realizar actos de autoridad, se colige que la nota explica la razón por la que no cuenta con la información para el campo “Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral”, por tanto se encuentra debidamente motivada, actualizada y justifica la ausencia de información, aunado a que, los Lineamientos Técnicos Generales disponen que el criterio antes descrito debe publicarse **solo en caso** de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad.

Ahora bien, es importante señalar que del análisis realizado existen elementos de convicción, que permiten identificar que, durante el cuarto trimestre de 2022, la **Universidad Nacional Autónoma de México** no facultó a personas físicas o morales para realizar actos de autoridad, tan es así que, en el criterio “Tipo de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

Acción que realiza la persona física o moral (catálogo)” existen dos opciones, a saber: Realiza actos de autoridad y Recibe recursos públicos, siendo el segundo el señalado por el sujeto obligado, como se observa en la imagen siguiente:

Clasificación de La Persona Moral	Tipo de Acción Que Realiza La Persona Física O Moral (catálogo)	Ámbito de Aplicación O Destino (catálogo)	Fundamento Jurídico para Usar Recursos Públicos	Tipo de Recurso Público	Monto Total Y/o Recurso Público Entregado en El Ejercicio Fiscal	Monto por Entregarse Y/o Recurso Público Que Se Permitió Usar, en su Caso	Periodicidad de Entrega de Recursos	Modalidad de Entrega Del Recurso	Fecha en La Que Se Entregaron O Se Entregarán Los Recursos
Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha	Dinero	869493.93		Mensual	Aportación	04/10/2022
Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha	Dinero	869493.93		Mensual	Aportación	16/11/2022
Asociación Civil	Recibe recursos públicos	Educación	Convenio de fecha	Dinero	869493.93		Mensual	Aportación	22/11/2022

En ese orden de ideas, se tiene que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no publica información en el campo “Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral”, para el cuarto trimestre de 2022, no obstante, cuenta con una nota que justifica la ausencia de información, al exponer que no facultó a la persona física o moral para realizar actos de autoridad.

En virtud de lo anterior, se considera **improcedente** el incumplimiento denunciado, ya que, al momento de la presentación de la denuncia, la información publicada por el sujeto obligado se encontraba publicada y actualizada, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por su parte, en su informe justificado, la **Universidad Nacional Autónoma de México**, señaló que **la acción que realizan las personas físicas o morales de quienes se publica información corresponde a aquellas que “reciben recursos públicos”**, es decir, al primero de los supuestos que prevén los Lineamientos Técnicos Generales, en consecuencia, no publica información en los criterios relativos a los actos de autoridad y en su lugar publica una Nota que indica que no



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

se facultó a la persona física o moral para realizar actos de autoridad, **puesto que no otorgó dicha facultad a ninguna persona.**

Ahora bien, de la **segunda verificación virtual**, se concluyó que la información publicada en la fracción XXVI del artículo 70 de la Ley General, relativa a *“Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos”* para el cuarto trimestre del ejercicio 2022, permanece en los mismos términos que en la primera verificación, tal como se aprecia en las imágenes del resultando **IX** de la presente resolución.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que, aun cuando, la **Universidad Nacional Autónoma de México** no publica información en el campo “Acto(s) de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral”, tal como lo expone la parte denunciante, también lo es que el sujeto obligado tenía publicada una nota que justifica la ausencia de información.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que los Lineamientos Técnicos Generales prevén dos supuestos para publicar la información materia del presente análisis; las personas a las que se les otorgan recursos públicos y las personas a las que se les faculta para realizar actos de autoridad.

En tal sentido, del análisis al informe justificado y las verificaciones, en el caso que nos ocupa se acreditó que no se materializó el segundo supuesto previsto y, que la falta de publicación de la información relativa a los actos de autoridad obedece a que la **Universidad Nacional Autónoma de México** no otorgó dicha facultad a ninguna persona.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Universidad Nacional Autónoma de México** y en términos del considerando tercero resulta improcedente, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la parte denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la parte denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el treinta de agosto de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Universidad Nacional
Autónoma de México

Expediente: DIT 0239/2023

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

XXXXX
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0239/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de agosto de dos mil veintitrés.

